

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2807
19 de Diciembre de 2014**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE
IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2297 del 3 de Octubre de 2014, el señor **GERMAN PERDOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.078.751.968 de Acevedo- Huila, actuando como tenedor del predio La Esperanza con Numero de Matricula Inmobiliaria 206-14886, solicitó ante este despacho Concesión de Aguas Superficiales, para el proyecto "**ACUEDUCTO FAMILIAR PREDIO LA ESPERANZA**", ubicado en la vereda El Frisol, jurisdicción del municipio de Acevedo.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Contrato de Compraventa de bien inmueble rural, copia del documento de identificación del solicitante, Certificado de Tradición del predio y croquis a mano alzada del lugar de captación de aguas.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 615 del 10/12/2014, exponiendo:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 5 de Diciembre de 2014, se procedió a efectuar visita, al predio denominado La Esperanza ubicado en la vereda Los Olivos, municipio Acevedo. Para llegar al predio se tomó la vía Acevedo a Pitalito frente a la estación de servicio de Biomax, cruce a mano derecha, vía Bateas, hasta la vereda los Olivos cruzando la quebrada Bateas. De este punto se cruza a mano izquierda y se sigue un recorrido de 10 minutos aproximadamente hasta el sitio predio La Esperanza del señor **GERMAN PERDOMO ROJAS**. La presente visita se realiza con el propósito de evaluar la viabilidad para otorgar Concesión de Aguas Superficiales, coordenadas planas X: 794525 Y: 694218 a 1.555 m.s.n.m. afluente hídrico sitio de toma y del predio - casa -X: 794967 Y: 0694475 a 1.498 m.s.n.m.

2.1 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua para el abasto del consumo humano del proyecto

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

“ACEDUCTO FAMILIAR PREDIO LA ESPERANZA”, a ubicarse en un lote de propiedad del señor Germán Perdomo Rojas, ubicado en la vereda El Frisol (según Certificado de Libertad y Tradición) ahora el sector es conocido como vereda Los Olivos.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

El 05 de Diciembre de 2014, se procedió a efectuar la visita a la vereda Los Olivos, del municipio de Acevedo, en compañía de Germán Perdomo quien solicito la concesión. Nos dirigimos hasta el lugar de captación, la Fuente “NN”, a una distancia de 800 metros de la vivienda del señor Germán. Se hace el reconocimiento de la zona y de la fuente hídrica, es un lugar que ha sido afectado por expansión agrícola, y hay un proceso regeneración natural.

El sitio de toma de agua, está ubicado sobre una zona de pendientes moderadas el cual presenta una zona semiboscosa de donde se originan pequeños afloramientos y constituyen un cauce del cual de toma el agua en las Coordenadas planas: X: 794525 Y: 694218 a 1.555 m.s.n.m. Esta zona está siendo presionada fuertemente por la ampliación de la frontera agrícola especialmente con cultivos de café.

3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua para el abasto del consumo humano del proyecto **“ACEDUCTO FAMILIAR PREDIO LA ESPERANZA”**, a ubicarse en un lote de propiedad del señor Germán Perdomo Rojas, ubicado en la vereda El Frisol (según Certificado de Libertad y Tradición) ahora el sector es conocido como vereda Los Olivos.

3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El sistema de captación consiste en una bocatoma sobre el cauce, la cual se ha adecuado obstaculizando parcialmente el cauce con material rocoso y suelo del mismo lecho, posteriormente el agua captada es llevada a un tanque de almacenamiento y por manguera hacia la vivienda, por gravedad. La distancia entre el sitio de toma y el predio – casa del señor Germán Perdomo, es de 1 kilómetros aprox. Informa el señor Germán que es la única posibilidad que posee de obtener el recurso hídrico para este predio.

El nacimiento de agua es protegido por un rastrojo pequeño. A los quince metros un cultivo de café – Plátano.

Se observan pequeños afluentes que corren por el predio del señor Israel Triviño propietario del predio donde está ubicada la bocatoma, se observa una manguera de polietileno de 1 pulgada la cual conduce al predio del señor Germán Perdomo, en el mismo punto hay dos mangueras más de 1 pulgada cada una el señor Germán

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

manifiesta que son de otros usuarios que una es nueva de un señor que hace poco llevo a la vereda desconoce su nombre, la otra son de un vecino con quien tiene inconvenientes por la manguera la cual fue instalada después que la del señor Germán la Zona esta débilmente protegida aunque existen relictos de bosque sobre el nacimiento de agua.

3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

Durante la visita indico la solicitante que se requiere el recurso hídrico par 3 personas y a su vez para el beneficio de 1 ha en café.

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	MODULO	Caudal (lts/seg)
Uso domestico	3	Habitantes	200lts/hab/dia	0.018
Industrial (beneficio del café)	1	Ha	40 lts/ Kg cps	0.1
CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD				0.118

CAUDAL NECESARIO PARA USO DOMESTICO Y AGRICOLA = 0.118 lts/seg

3.5 AFOROS DE LA FUENTE

La vereda Los Olivos, jurisdicción del municipio de Acevedo Huila, es una zona de producción agrícola, especialmente café, la fuente denominada "Nacimiento NN", ubicado en colindancia de la Reserva de la vereda El frisol actualmente los Olivos del municipio de Acevedo y la propiedad de la señor Israel Triviño, se aforó la fuente aguas arriba de la bocatoma por el método volumétrico realizando 5 mediciones para después promediarlas; registrando un caudal de 1.88 LPS en época de lluvia, según los lugareños en época de sequia la fuente disminuye su caudal en un 30% es decir que en temporada seca su caudal se estima en un valor de 1.316 lps.

3.1 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento

3.2 PERMISO DE SERVIDUMBRE

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.3 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada "**Fuente hídrica NN**", el caudal a otorgar es de 0.118 lts/seg, para beneficio del proyecto "**ACUEDUCTO FAMILIAR PREDIO LA ESPERANZA**". Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica NN es de 0.118 lps; el aforo realizado arroja 1,88lps, se estima que en época seca la fuente disminuya su caudal en un 30% es decir que tendría un caudal de 1.316 es decir que en época crítica el remanente será de 1.198 lps. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

3.4 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **GERMAN PERDOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.078.751.968 de Acevedo- Huila, quien actúa como tenedor del predio La Esperanza con Numero de Matricula Inmobiliaria 206-14886 para el proyecto "**ACUEDUCTO FAMILIAR PREDIO LA ESPERANZA**", de la fuente hídrica NN cuya captación se realiza en las coordenadas planas X: 794525 Y: 694218 a 1.555 m.s.n.m. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 0.118 lps de la fuente hídrica NN para uso domestico y agrícola.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	
	Código: F-CAM-110	
	Versión: 6	
	Fecha: 09 Abr 14	

causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: Para el uso domestico del agua, el señor **GERMAN PERDOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.078.751.968 de Acevedo-, debe dar cumplimiento al Decreto 475 de 1998 y Decreto 1575 del 2007, con respecto a la potabilidad del agua según los usos.

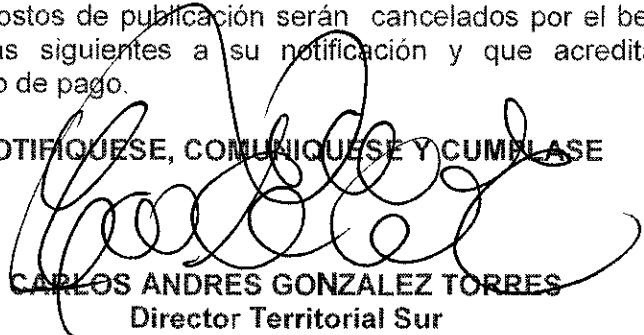
ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **GERMAN PERDOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.078.751.968 de Acevedo- Huila o a quien haga sus veces o a quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur